

Puesto a votacion el art. 1.º, fué aprobado con un voto en contra.

En discusion el 3.º

El SEÑOR MATTE.—Quisiera saber cuales son las propuestas que hicieron los directores i a qué se refiere el artículo en discusion.

Leidas estas propuestas i votado el artículo, fué aprobado con dos votos en contra.

Igualmente lo fueron por unanimidad los arts. 3.º i 4.º

El tenor del proyecto se espresa en seguida:

Art. 1.º

«Se autoriza por seis meses al Presidente de la República para que pueda comprar las acciones del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso que pertenecen a particulares i que estos quieran vender. El Estado reemplazará en todos sus derechos, representacion i demas prerogativas, a los accionistas, cuyas acciones adquiera en virtud de esta lei.

Art. 2.º

«La compra se hará pagando por cada accion la cantidad que se hubiere erogado por ella, i bajo condiciones que fijará el Gobierno i que no podrán ser mas onerosas al Estado que las propuestas a fines del año anterior por los directores de la empresa del ferro-carril.

Art. 3.º

«Adquiridas todas las acciones por el Estado, podrá el Presidente de la República enajenar en pública subhasta los enseres i propiedades que no necesita la empresa.

Art. 4.º

«En adelante se publicará cada tres meses una noticia exacta de los trabajos i de los ingresos i egresos del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.»

A indicacion del señor Balmaceda, la Cámara acordó pasar este proyecto a la de Diputados sin esperar la aprobacion del acta, i autorizó a su Presidente para comunicar los asuntos despachados por ámbas Cámaras.

El señor Balmaceda pidió que se despachasen algunas solicitudes particulares, pero habiéndole observado el señor Presidente que no habia ninguna que, despues de considerada por la Cámara, pudiese pasar al Ejecutivo, el señor Balmaceda desistió de su indicacion.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 43.ª ORDINARIA EN 16 DE SETIEMBRE DE 1858.

Se abrió a las 7 i 1/2 de la noche i se levantó a las 9.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 42 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Un oficio del Senado.—Indicacion del señor Errázuriz.—Incorporacion del señor Vazquez

(don Jacinto).—Lectura de una protesta de los señores Matta, Gallo don Custodio, Gallo (don Tomas) i Covarrubias.—Proposicion hecha por el señor Matta, desechada.—Discusion sobre el proyecto de dotacion de Jueces, aprobado.—Solicitud del sarjento Manuel Banete, aprobada.—Discusion sobre el proyecto de creacion de un fiscal para la Caja Hipotecaria, aprobado.—Solicitud de don Javier Guevara, aprobada.—Discusion sobre el proyecto de aumentar el sueldo a los Gobernadores departales, aprobado.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Senado, remitiendo aprobado el proyecto de lei sobre autorizar al Ejecutivo para que compre las acciones del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.

El señor Presidente manifestó que en las lejislaturas pasadas habia sido costumbre remitir al Ejecutivo los proyectos aprobados i despachados tambien por el Senado, i pedia que la Cámara acordase hacer lo mismo con los asuntos pendientes. Así se acordó.

A indicacion del señor Errázuriz (don Ignacio) se acordó tomar en consideracion la solicitud del sarjento Manuel Banete.

Incorporóse a la Sala, previo el juramento de estilo, el señor Diputado suplente por Combarbalá don Jacinto Vazquez.

Acto continuo el señor Matta pidió la lectura de un oficio suscrito por varios Diputados, espresando que no concurrían a la Cámara porque la prórroga de las sesiones habia terminado el 15 del presente.

El señor Presidente, dijo: que los señores Diputados sufrían una equivocacion, porque la prórroga debia contarse desde el día 2 de setiembre. Leyóse al efecto varias sesiones ordinarias celebradas en el 1.º de este mes en los años de 837, 839, 840, etc., segun las cuales resulta que todas las lejislaturas pasadas han considerado que el primer período ordinario de las sesiones espira el día 1.º de setiembre inclusive, i que la prórroga principia por consiguiente desde el día 2.

Notóse ademas la circunstancia de que el 1.º de setiembre del año 37, funcionaron ambas Cámaras en la noche de ese día (1.º de setiembre).

De aqui se orijinó un largo debate entre los señores Varas i Herrera por una parte i los señores Matta i Gallo don Custodio por otra.

Estos últimos sostenían que las sesiones se cerraban el 31 de agosto, dando como prueba que el Senado habia elegido el 30 la Comision Conservadora; que la reunion era por consiguiente ilegal i protestaban contra todo lo obrado en ella. Los primeros combatieron esta opinion apoyándose en la práctica, en el sentido literal de la Constitucion i en un artículo terminante del Código Civil.

A peticion del señor Matta se pasó a votar la siguiente proposicion: «Si era o no legal la sesion actual», resultando 39 votos por la afirmativa i 3 por la negativa.

Los señores Gallo don Custodio i don Tomas, i Matta, pidieron que en el acta se salvaran sus votos i se retiraron de la Sala.

Pasóse en seguida a la discusion particular del proyecto de lei sobre dotacion de jueces.

El señor Vergara (don Eujenio) dijo: que por no demorar este asunto, se abstenia de hacer observaciones a algunos sueldos que le parecian insuficientes, pero que se reservaba hacerlo cuando se discutiesen los presupuestos.

Votado el artículo por incisos fueron aprobados casi todos ellos por unanimidad.

Sometido a votacion el art. 2.º fué aprobado por 31 votos contra 4.

Puesto en discusion el art. 3.º, el señor Infante repitió una indicacion que habia hecho para que se aumentase a 1,200 ps. el sueldo que actualmente gozan los secretarios de los juzgados del crimen de Santiago.

El señor Varas combatió esta indicacion esponiendo que los sueldos de los jueces no se habian variado en mucho tiempo, mientras que los de los secretarios se habian fijado no ha mucho.

Votada la indicacion del señor Infante, fué desechada por 29 votos contra 9. Puesto a votacion el artículo orijinal, fué aprobado por 36 votos contra 1.

El señor Astaburuaga hizo indicacion para que se aumentase el sueldo de los jueces jubilados en proporcion a las nuevas dotaciones.

El señor Vergara se opuso, alegando que el único objeto que se habia tenido en la presente lei, era ofrecer un aliciente para encontrar buenos jueces.

Puesta a votacion la indicacion del señor Astaburuaga, fué desechada por 33 votos contra 6.

Pasóse en seguida a considerar la solicitud del sarjento Manuel Banete i consultada la Sala sobre si aprobaba o no el acuerdo del Senado, resultó lo primero por unanimidad.

Puesto en discusion particular el proyecto de lei sobre la creacion de un fiscal para la caja del crédito hipotecario, el señor Varas sometió una indicacion en que se determinaban con mas claridad las funciones de este empleado, dándole tambien injerencia en el Consejo. Puesta a votacion fué aprobada por unanimidad.

En seguida se pasó a tratar de la solicitud de don Javier Guevara, despachada por el Senado, i fué aprobada por 31 votos contra 8.

A indicacion del señor Ministro del Interior, se

puso en discusion jeneral el proyecto de lei sobre aumento de sueldos a los gobernadores departamentales; i fué aprobado por unanimidad.—A indicacion del mismo señor Ministro, se acordó tratarlo en particular. El art. 1.º fué aprobado por unanimidad.

Puesto en discusion el 2.º, el señor Ministro del Interior, hizo presente que por un error, al tiempo de copiar el proyecto, se habia omitido la colocacion del departamento de San Carlos, i que como lo manifestaba la Comision de Gobierno en su informe, debia colocarse en la segunda categoria de la clasificacion que se registra en el proyecto.

Sometido a votacion con la agregacion del departamento de San Carlos, fué aprobado por unanimidad. De la misma manera fué aprobado el art. 3.º.

Puesto en discusion el art. 4.º, el señor Ministro del Interior espuso: que estaba conforme con la parte adicional propuesta por la Comision en su informe, segun la cual los militares que ejerzan el cargo de gobernador, gozen a mas del sueldo que les corresponde por su grado, la tercera parte del sueldo civil asignado al empleo de gobernador, sin que en ningun caso pueda percibir menor renta que la asignada al empleo.

El señor Prado hizo entónces indicacion para que el militar que desempeña el cargo de gobernador, pueda optar entre el sueldo civil i el militar.

Con este motivo se suscitó un largo debate en que tomaron parte los señores Astaburuaga, Prado, Vergara don Eujenio, Rodriguez don Estevan i don Ambrocio, Silva, Errázuris don Ignacio, Valenzuela Castillo i Puelma, despues de lo cual, sometida i votacion una indicacion propuesta por este último, segun la cual los militares que fueren gobernadores, tendrán el sueldo correspondiente a su grado, cuando este fuere superior o igual al asignado a la gubernatura que desempeñase, debiendo gozar de este en caso contrario: fué desechada por 27 votos contra 12. Puesto en seguida a votacion el artículo orijinal del proyecto con la adicion propuesta por la Cámara, fué aprobada por 31 votos contra 8.

Se levantó la sesion.

Santiago, setiembre 17 de 1858.